



RAD. 2019-00026. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 22 de noviembre de 2021.

Señora Jueza: A su Despacho el proceso ordinario promovido por ROSIBEL LARA CONTRERAS contra COLPENSIONES, informándole que regresó del Tribunal Superior, Corporación que decretó la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia proferida el 4 de febrero de 2016, inclusive, a efectos de vincular al asunto a la señora Cecilia María Daza Cuello. Sírvasse proveer.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00026-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ROSIBEL LARA CONTRERAS
DEMANDADA: COLPENSIONES

Barranquilla, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial mediante mensaje de datos de fecha 23 de agosto de 2021, informando que quedó ejecutoriado el auto que esa Corporación profirió el 10 de ese mismo mes y año.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído del 10 de agosto de 2021, a través del cual declaró la nulidad de todo lo actuado a partir de la sentencia proferida por esta agencia judicial el día 5 de marzo de 2020, inclusive.

En el auto que se obedece y cumple se resolvió:

“1. Declarar la nulidad de lo actuado desde la sentencia de primera instancia, inclusive, para que se vincule al proceso a Cecilia María Daza Cuello.

2. Remitir, por secretaría, el expediente al Juzgado de origen para lo de su competencia.”

Consecuencialmente, a efectos de integrar debidamente el contradictorio con la señora CECILIA MARIA DAZA CUELLO, se conmina a la apoderada de la demandante y a COLPENSIONES, para que en el término máximo de 5 días informen a este Despacho el correo electrónico y dirección de residencia de mencionada señora, a efectos de que el Despacho realice la notificación de la mencionada ciudadana. Una vez materializada, pase el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante proveído del 10 de agosto de 2021.
2. VINCULAR a la demanda ordinaria laboral promovida por ROSIBEL LARA CONTRERAS contra COLPENSIONES, a la señora CECILIA MARIA DAZA CUELLO, en calidad de litisconsorcio necesario, por las razones anotadas.
3. CONMINAR a la apoderada de la demandante y a COLPENSIONES, para que en el término máximo de 5 días informen a este Despacho el correo electrónico y dirección de residencia de CECILIA MARIA DAZA CUELLO, a efectos de que el Despacho realice la notificación de la mencionada ciudadana.
4. MATERIALIZADO el acto de notificación, pase el asunto al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.

AMALIA RONDON BOHORQUEZ

Jueza